

General Roca, 13 de marzo de 2026

VISTO: Que en fecha 15/12/2025 el demandado peticiona el cese la retención de prestación alimentaria acordada en el año 2021, que fuera homologada con fecha 21/12/2021. Aduce que el pedido obedece a que el hijo de ambos S.A.R. a modificado su residencia permaneciendo en la actualidad con el progenitor en la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán. Adjunta documentación siendo la mas relevante una carta documento remitida por la progenitora señora B. indicando y reconociendo la convivencia del hijo de ambos con el padre.

Corrido traslado a la Defensora de Menores con fecha 5/3/2026 presta conformidad con lo peticionado.

Considerando la modificación del acuerdo que diera origen a la retencion de las prestaciones alimentarias en beneficio del hijo de ambos, los traslado ordenados a la progenitora que se encuentra presentada con el debido asesoramiento legal, la conformidad dada por la Defensora de Menores corresponde ordenar el cese de la retención ordenada en fecha 21/12/2021 a cuyo fin líbrese oficio ley 22.172 al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Tucumán a los fines de FINALIZAR la retención en forma mensual y consecutiva del 20% mas proporcional del SAC de todo concepto perciba el alimentante, Sr. J.L.R.D.3.. **Notifíquese. La notificación es cargo de la parte interesada conforme Art. 2 CPF.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Dra. Angela Sosa
Jueza